

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO por el que se modifica el subnumeral 2.3.1. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, la Secretaría de Desarrollo Social emitió y publicó las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2003, mediante Acuerdo publicado el 5 de marzo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, establece que las dependencias podrán modificar las Reglas de Operación, y que previamente deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que esta Secretaría a mi cargo, en términos del considerando anterior, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una solicitud de autorización para modificar las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, la cual fue autorizada por dicha dependencia mediante oficio 312-A.-001090 de fecha 11 de junio de 2003, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que las modificaciones propuestas se consensaron con las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, en el cual se hace énfasis por reforzar la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esta población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza, a través de acciones de educación, salud, alimentación, tenencia de la tierra, procuración de justicia, entre otros; igualmente, se fortalecerá y ampliará la cobertura del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, tanto en las zonas de expulsión, como en las de atracción, para apoyar a las personas que por necesidad migran en búsqueda de mejores oportunidades de ingreso, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SUBNUMERAL 2.3.1. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, PUBLICADAS EL 5 DE MARZO DE 2003 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**UNICO.-** Se modifica el subnumeral 2.3.1. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar en los términos siguientes:

**2.3.1. ...**

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

- ...

- ...
- ...
- ...

#### **Alimentación y Abasto**

- En zonas de atracción se podrán impulsar proyectos de suministro de suplementos alimenticios a infantes de 0 a 5 años de edad y de raciones alimenticias a niños y niñas de 6 a 14 años, así como la dotación de despensas a madres gestantes. Ello con la participación de los gobiernos estatales y municipales y en los casos de albergues y campamentos, con la aportación obligatoria del productor de acuerdo al número de trabajadores que contrate.
  - La construcción, rehabilitación y equipamiento de infraestructura de alimentación y abasto (comedores y tiendas, entre otros) en albergues o asentamientos de jornaleros agrícolas, así como proyectos de compras consolidadas de alimentos básicos, requerirá de la aportación económica obligatoria de acuerdo al tamaño del productor y que éste o cualquier otra instancia competente asegure el abasto oportuno de los productos alimenticios básicos.
  - ...
- ...
- ...
  - ...
  - ...

#### **Empleo, capacitación y productividad**

- En las zonas de atracción se podrán desarrollar talleres y cursos de capacitación para el trabajo y asistencia técnica que mejoren las habilidades y destrezas de los jornaleros, con el fin de que accedan a labores mejor remuneradas, sólo si las dependencias competentes aseguran el servicio y en el caso de albergues y campamentos, será necesaria la contribución económica del productor.
  - ...
  - ...
- ...
- ...
- ...
- ...

#### **Apoyo a contingencias**

- Durante el proceso migratorio se apoyará a jornaleros agrícolas y familiares acompañantes que sufran algún percance, con el pago de servicios médicos y de gastos funerarios, pero en caso de que ocurriera en la jornada laboral, el productor o contratista absorberá estos gastos. Este apoyo se brindará una vez que se agoten todas las posibilidades de negociación con las instancias que tengan competencia en estos ámbitos. El apoyo que brindará el Programa no excederá de 1% de su gasto de inversión, en caso de no utilizarse se dirigirá a la inversión.
- ...

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota** - Rúbrica.

**ACUERDO por el que se modifican los subnumerales 5.3.1. y 7.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Local (microrregiones) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, la Secretaría de Desarrollo Social emitió y publicó las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (microrregiones) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2003, mediante Acuerdo publicado el 5 de marzo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 establece que, las dependencias podrán modificar las Reglas de Operación, y que previamente deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que esta Secretaría a mi cargo, en términos del considerando anterior, presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una solicitud de autorización para modificar las Reglas de Operación del Programa de referencia, la cual fue autorizada por dicha dependencia mediante oficio 312-A.-001090 de fecha 11 de junio de 2003, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que las modificaciones propuestas se consensaron con las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo, en el cual se hace énfasis por reforzar la política de desarrollo social en el medio rural con carácter integral que mejore significativamente las condiciones de vida de la población rural, que genere mecanismos, instrumentos y acciones que potencien las capacidades individuales y colectivas de esta población, que promueva la corresponsabilidad y genere oportunidades para la superación de la pobreza; igualmente, la política social para el desarrollo rural sustentable considerará acciones en materia de superación de la pobreza, salud, vivienda, infraestructura rural, medio ambiente, comunicaciones y transportes, procuración de justicia, alimentación y nutrición, prevención de desastres naturales, atención a zonas marginadas, entre otros, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS SUBNUMERALES 5.3.1. Y 7.1.1. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES) A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, PUBLICADAS EL 5 DE MARZO DE 2003 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**UNICO.-** Se modifican los subnumerales 5.3.1. y 7.1.1. de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Local (microrregiones) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, para quedar en los términos siguientes:

**5.3.1. ...**

...

- ...
- ...
- ...

...

...

- ...
- Requerir la obtención o actualización de documentos que:

1 ...

2 ...

3 ...

...

**7.1.1. ...**

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- Vivienda: promover la rehabilitación y ampliación de vivienda con el objetivo de favorecer el bienestar familiar y dotarlas de piso firme para mejorar sus condiciones sanitarias.
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

...

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.-  
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2003, publicadas el 16 de abril de 2003.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FRANCISCO SZEKELY S., Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; JORGE FERNANDEZ VARELA, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 52, 54, 55, 56, 61, séptimo y octavo segundo párrafo transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; el Acuerdo publicado el 16 de abril de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal (PET), establecen las Reglas Generales de Operación del Programa de Empleo Temporal previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado el 16 de abril de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, establecieron las Reglas Generales de Operación de dicho Programa, mediante Acuerdo publicado el 16 de abril de 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, establece que los programas sujetos a reglas de operación, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que en un marco de Coordinación Intersecretarial las Reglas de Operación serán modificadas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal integrado por las secretarías de Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Comunicaciones y Transportes.

Que dichas modificaciones a las Reglas de Operación publicadas ante el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de abril de 2003, deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que se obtenga la autorización y dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social recibió el día 13 de junio de 2003, el oficio número 312-A-00111,1 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Modificaciones a la Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el día 23 de julio

de 2003, el oficio número COFEME.03.1176 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA  
DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PET 2003  
PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE ABRIL DE 2003**

**PRIMERO.-** Que por el Acuerdo Nacional para el Campo, el Gobierno Federal y las Organizaciones Campesinas y de productores participantes se comprometieron a impulsar ante los diferentes poderes y órdenes de gobierno y la sociedad en general, la reforma estructural que ubique estratégicamente al sector rural como factor de soberanía y seguridad alimentaria del país, tomando en cuenta que su desarrollo es una prioridad para la sociedad mexicana y un imperativo de justicia social, por lo que se busca fortalecer el tejido social, económico, productivo y agrario de la sociedad rural con el objeto de lograr su incorporación al desarrollo nacional, mediante la construcción de una nueva relación basada en la autogestión y el reconocimiento pleno de sus derechos que amplíe su participación en el diseño de las políticas públicas y en la operación de sus instrumentos, se acuerda la modificación de la Reglas de Operación del PET 2003 publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de abril de 2003.

**SEGUNDO.-** Que conforme a los Lineamientos de Instalación del Comité Técnico del PET en su numeral 4.2., este órgano aprobado las propuestas de modificación, supresión y adición de los numerales 1.3.; 4.1.1., 4.1.4., 4.5.1., 4.5.3. de los Lineamientos Generales; 2.1.3., 2.1.4., 2.1.5., 5.1. y 7.1.; 8, 8.1., 8.2., 8.3., 9, 9.1., 9.2. y 9.3. de los Lineamientos Específicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de las Reglas de Operación del Programa para quedar en los términos siguientes:

**1.1 ...**

**1.2 ...**

**1.3** Del total de recursos asignados al PET, las dependencias podrán concentrar una reserva inmediata de hasta el 20%, para la atención en zonas rurales exclusivamente que demanden la inmediata y/o prioritaria aplicación de recursos.

**4. Lineamientos generales**

**4.1 Cobertura**

**4.1.1** Los recursos se destinarán a las comunidades rurales, poblados, ejidos, parajes, anexos, y rancherías de hasta 5,000 habitantes, de acuerdo al criterio poblacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ubicadas preferentemente en los municipios incluidos en las microrregiones y otros municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1 y otros municipios de atención institucional que las dependencias determinen con los gobiernos estatales, de acuerdo a los requerimientos de operación del PET, manteniendo siempre su enfoque de atención a la población objetivo.

En los casos en los que el catálogo del INEGI no contemple alguna localidad, poblado, ejido, paraje, anexo o ranchería, que solicite recursos del programa, ésta podrá ser dada de alta en dicho catálogo a través de un acta de Comité Estatal, en donde se especifique: nombre de la localidad, población y la asignación de una clave.

**4.1.2 ...**

**4.1.3 ...**

**4.1.4** En los casos debidamente justificados, el Comité Estatal podrá autorizar las solicitudes de atención a localidades de más de 5,000 habitantes y hasta 25,000; siempre que no se rebase el 15 por ciento del presupuesto del PET en cada estado.

**4.5.1** El monto del apoyo por jornal o su unidad equivalente se actualizará anualmente, y asciende al 99 por ciento del salario mínimo diario de la zona "C" o su equivalente, aplicándose en entero. Cuando la fracción resultante sea superior a las 49 centésimas, aplicará el entero superior.

**4.5.3** Se destinará al menos el 50 por ciento de los recursos totales del PET, a obras, acciones de preservación del medio ambiente y de beneficio comunitario. El resto de los recursos se canalizará preferentemente a obras y/o acciones de beneficio familiar, y adicionalmente a otro tipo de infraestructura social básica.

### **Lineamientos específicos de la Secretaría de Desarrollo Social**

#### **2.1 ...**

##### **2.1.1 ...**

##### **2.1.2 ...**

**2.1.3** Vertiente Comunitaria y de Formación de Capital Familiar. Se aplicará hasta el 50 por ciento de los recursos del PET, los cuales se destinarán para acciones de creación y fortalecimiento de la infraestructura social y a proyectos de beneficio familiar; con acciones que impacten directamente en la formación de capital familiar a través de las siguientes acciones:

- Rehabilitación o ampliación de vivienda rural, servicios sanitarios (letrización, fosas sépticas, etc.).
- Apoyos específicos en la estrategia de la Sedesol "piso firme".
- Rehabilitación de sistemas de agua potable, alcantarillado, calles.
- Reconstrucción de escuelas, centros de salud, canchas deportivas, espacios históricos y culturales.

Así como apoyar con mano de obra, preferentemente a los Programas de Desarrollo Local, Tu Casa, Hábitat y otros que impulsen la creación de Infraestructura Comunitaria Básica.

**2.1.4** En las dos vertientes, se podrán realizar otro tipo de obras, siempre y cuando se integren con otros Programas de la Secretaría, que permita la creación de Infraestructura, Desarrollo Productivo Regional y de Beneficio Familiar.

**2.1.5** Para garantizar que no exista duplicidad, deberá contarse con la validación de las acciones y/o proyectos señalados en el numeral 2, por las dependencias normativas correspondientes.

### **5. Órgano Ejecutor**

**5.1** El órgano ejecutor podrá ser una instancia federal (incluida la SEDESOL), estatal o municipal relacionada con la obra a realizarse, de acuerdo a la recomendación del COPLADE y previa suscripción del Convenio y/o Acuerdo de Ejecución o de Concertación.

Sin ser limitativo a beneficiarios, organizaciones sociales, cumpliendo con la suscripción del Convenio y/o Acuerdo de Ejecución o de Concertación con las delegaciones, así como entregar, en su caso, previa aprobación y liberación de recursos el acta constitutiva legalmente registrada ante las instancias correspondientes.

Las organizaciones sociales que deseen participar en el PET, podrán ejercer recursos con el acuerdo previo de los gobiernos estatales, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 54 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

### **7. Operación del Programa**

**7.1** Las solicitudes de apoyo podrán ser presentadas de manera individual o por grupos representantes de las comunidades, las organizaciones sociales y privadas a los ayuntamientos o COPLADEMUN, que serán responsables, en una primera instancia, de analizar la propuesta con base en su viabilidad técnica y el impacto social de la obra. Asimismo, deberán revisar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad (normatividad); en cuyo caso, remitirán las propuestas a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

Las solicitudes de apoyo podrán también ser presentadas en la delegación estatal de la SEDESOL en cuyo caso ésta actuará conforme al numeral 7.3 de las presentes normas de operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Francisco Székely**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.